

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Mercedes Arlette Barrientos Libreros, Síndica del Municipio de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave.	011116

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con el Punto Segundo¹, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, se provee lo siguiente.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, suscrito por la Síndica del Municipio de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales solicita que “[...] *DICHA SENTENCIA DICTADA POR LA PRIMERA SALA DE ESA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE ORDENE SU NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PARTES ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA [...].*”

Atento a lo anterior, dígasele que el presente asunto se encuentra en etapa de engrose y, una vez que concluya éste, se ordenará notificar por oficio a las partes la sentencia respectiva.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En otro orden de ideas, hágase del conocimiento a la promovente que con fundamento en el Considerando Cuarto y Punto Tercero del Acuerdo General

¹ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.
² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, a partir de la notificación de este proveído, **todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, consultable en el sitio oficial de internet de este alto tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, lo que debe ser por conducto del representante legal o delegado respectivo; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) vigente, al certificado digital o e.firma, en la inteligencia que las notificaciones realizadas por lista o por rotulón electrónicos visibles en el Portal de Internet de este Alto Tribunal tendrán los mismos efectos que las llevadas a cabo mediante la publicación en los estrados de las listas y de los rotulones impresos, en términos del Punto Octavo³ del citado Acuerdo General **14/2020**.

En este mismo orden de ideas, se hace del conocimiento a la promovente que, de conformidad con los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los artículos Décimo sexto, fracción I⁴, en relación con el Décimo Noveno⁵, del Acuerdo General de Administración **II/2020**, del Presidente de este Alto Tribunal, las partes también podrán presentar directamente todas las promociones de carácter jurisdiccional, incluyendo las de término, en el “**Buzón Judicial Automatizado**”, atendiendo las reglas conferidas para tal efecto.

³ **OCTAVO.** Para los efectos previstos en la legislación que rige los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinte las notificaciones realizadas por lista o por rotulón electrónicos visibles en el Portal de Internet de este Alto Tribunal, tendrán los mismos efectos que las llevadas a cabo mediante la publicación en los estrados de las listas y de los rotulones impresos.

⁴ **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Las medidas de protección a la salud que se implementarán en la Suprema Corte son las siguientes:
I. Implementación del Buzón Judicial Automatizado, ubicado en el edificio Sede, para la recepción de documentos dirigidos a áreas jurisdiccionales y administrativas; [...]

⁵ **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** El Buzón Judicial Automatizado ubicado en el edificio Sede de la Suprema Corte recibirá todas las promociones de carácter jurisdiccional, el cual funcionará de lunes a viernes, de las 9:00 a las 15:00 horas para promociones ordinarias, y de las 15:00 a las 24:00 horas para promociones de término.

Los promoventes presentarán directamente las promociones, incluyendo, en su caso, los anexos, en los buzones instalados para tal efecto; deberán sellar la carátula o primera hoja con el reloj checador que se encuentra en los buzones, y generar el acuse con dicho dispositivo.

Queda bajo la responsabilidad exclusiva de los promoventes la verificación de que los documentos que depositen en los buzones estén contenidos en sobre u otro empaque similar, debidamente firmados, integrados y dirigidos al órgano jurisdiccional que corresponda.

En el caso de que el promovente presente un documento en el buzón y no lo selle con el reloj checador, se tendrá por presentado hasta en el momento que se abra el paquete y sea razonado por el personal competente de la Suprema Corte. Si el escrito carece de firma autógrafa, dicha situación se hará constar en el razonamiento que corresponda para los efectos legales a que haya lugar.

El Buzón Judicial Automatizado también recibirá la documentación dirigida a los órganos y áreas administrativos ubicados en el edificio Sede, para lo cual los promoventes se sujetarán a lo previsto en este artículo.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁶ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷ y artículo 9⁸ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Punto Quinto⁹ del citado Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de uno de septiembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **192/2018**, promovida por el Municipio de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

RAHCH/JAE. 10

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

Identificador de proceso de firma: 13982

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:37:10Z / 07/09/2020T11:37:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		57 2e 42 74 7c ef 2c 0d b5 ec ea fa af 4f ba c0 3e 2b fd 9d ea 21 c1 6a 48 33 cd cb 0c 9c 16 8c ca 9b 93 8a d6 29 d3 27 2c 2b 3f f9 b3 b7 da a1 72 5f d9 26 99 03 f3 85 67 cd 8e b4 3a ab 32 c0 54 83 3d b5 03 64 1a d3 59 a7 3a 44 06 91 fd 6e e9 4b b4 d0 0d c7 7d 61 d7 79 11 79 37 c6 73 64 63 c9 c3 ef e7 db f1 60 0c 06 a5 6e 4b 6d c9 c3 53 95 93 94 92 93 d5 88 ca f5 d2 da 44 4a 60 16 b5 b8 a3 e9 36 8f db 6d 0b 31 e7 d9 b4 f1 88 64 2c 97 6e 77 2e c0 38 9d 64 c9 9a f9 16 bf f6 c1 75 20 c2 bb b8 ba 2c 2e 77 89 7a f6 c7 c5 88 94 c2 58 07 33 69 8b 1a 9d 83 ab 7a 86 dd 69 3c 90 14 a3 60 98 62 78 cf 32 d8 0e c2 e8 56 de cf 55 41 ba 90 ea 0a cc e3 c7 55 0f 05 0a 43 f9 ba f4 c4 c0 58 1c 47 26 da 2f 83 3c 88 d5 6c 8a 77 75 90 fc 16 2f fb 99 6c 56 91 69 49 dd d2 ea d8 7d			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:37:11Z / 07/09/2020T11:37:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:37:10Z / 07/09/2020T11:37:10-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3308237			
	Datos estampillados	EC4F9AD42219969CFEFD78E327B3D9351847E79B			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T15:59:23Z / 07/09/2020T10:59:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5d bb fa f4 a4 ad 94 8b 43 16 12 37 ea 0f 97 e0 06 25 95 e2 ea 4b 53 1c 21 2f cb 9a 24 82 c2 4a f9 2e 3f f5 48 72 23 2c b3 66 e7 31 57 b1 9f ea e9 3e a2 04 e0 55 6f 84 1e 12 e8 14 62 81 92 47 43 9d db dd ed 4b d3 8f 4e a4 5e 90 fd cf 6a f6 e7 52 04 08 56 22 30 3e 32 14 ef 01 18 23 d1 a9 1d f1 cb 12 c5 d6 f6 03 1d cc 0b d3 aa 46 4b 69 dd 9b f7 bf ee 6c 45 cc ab 7e f0 96 59 2b 67 98 62 dc 8a e2 1e 41 14 9e 3c 4f 45 7d 66 9c c2 4e bf 19 7c c0 dc 9f cb 28 b4 5a 77 03 8b b0 37 2f bb ab ed 14 a9 4b 6f 10 67 06 9c fa f5 e0 86 b7 5f 69 f8 5c c2 ea b5 21 6e 01 42 9e 99 f4 fc 93 76 fd 63 8d 0b 46 1b 9d cd 56 bb eb 64 22 e1 45 76 1d 88 3d 00 ae 94 af 2b c5 b1 50 0a 5b 0e ed 7d c6 f7 be 3a 29 6e f7 ac f4 a7 84 b0 0c a6 73 f5 b3 25 8d 1e 80 d4 b0 80 a9 9c b9 ba 39 f1 52			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T15:59:24Z / 07/09/2020T10:59:24-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T15:59:23Z / 07/09/2020T10:59:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3308068			
	Datos estampillados	6A3C9727E419FF14717B1E0A2EE2AB0CC2A34DB2			